

REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



TÍTULO PRIMERO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1. Miembros

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa, las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos/as, los profesores/as, los padres/madres, el personal de administración y servicios, y otros colaboradores.

Art. 2. Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b. Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- c. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d. Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano, que en cada caso, corresponda.
- e. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- f. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes y en el presente Reglamento.

Art. 3. Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a. Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, el alumnado, profesorado, familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c. Cuidar y respetar, tanto interior como exteriormente, la imagen del Centro.
- d. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e. Ejercer los cargos de representación para los que fueren elegidos, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.
- f. Cumplir las horas de permanencia no lectiva.
- g. Complimentar los registros relacionados con su trabajo.

Art. 4. Normas de Convivencia

- a. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b. La tolerancia y respeto ante la diversidad y la no discriminación.
- c. La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. La cooperación en las actividades educativas, deportivas o de convivencia.
- g. El cuidado en el aseo, la imagen personal y la corrección en el vestir, cumpliendo las normas de uniformidad del Centro.
- h. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

- i. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- j. Utilización correcta de las entradas del Colegio.
- k. El buen uso de las Nuevas Tecnologías: teléfonos móviles, MP3, tablets, etc.
- l. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m. Respetar la intimidad y la buena imagen de todos los miembros de la comunidad educativa en el centro y fuera de él.
- n. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalen en la legislación vigente y en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ALUMNADO

Art. 5. El alumnado

Es el principal protagonista de su propia educación. Interviene activamente, de acuerdo con las exigencias de su edad, y asume responsabilidades proporcionadas a su capacidad de respuesta.

Art. 6. Derechos

Los alumnos/as tienen derecho a:

- a. A participar en el proyecto de enseñanza-aprendizaje.
- b. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo y estilo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- c. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- d. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar.
- e. A recibir orientación escolar y profesional.
- f. A la protección contra toda agresión física o moral.
- g. A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- h. A ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, son confidenciales.
- i. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- j. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.
- k. Y todos los demás derechos recogidos en el plan de convivencia del Centro.

Art. 7. Deberes

Los alumnos/as están obligados a:

- a. Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- b. Realizar las actividades escolares que le sean asignadas por el profesorado para consolidar su aprendizaje.
- c. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- d. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- e. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- g. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- h. Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
- i. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, instalaciones y documentos del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- j. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- k. Cumplir con puntualidad el horario y calendario escolar.
- l. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- m. Responsabilizarse del cuidado de sus libros y de cualquier otro material escolar.
- n. Para todos los alumnos del Centro será obligatorio el uniforme.
- o. Durante los tiempos de recreo las aulas permanecerán cerradas y los alumnos deben permanecer en los patios fijados para cada nivel.
- p. Al finalizar las clases los alumnos y alumnas pondrán especial interés en ordenar las clases, evitando dejar cualquier objeto en el suelo.
- q. Se respetará tanto a los profesores y miembros de la Comunidad Educativa como a todos los alumnos del centro, utilizando en todo momento una actitud y un vocabulario correcto y adecuado. La comisión de una falta fuera del

horario lectivo y/o del recinto escolar no será obstáculo para la aplicación de la sanción correspondiente.

- r. El Equipo Docente se reserva el derecho de admisión de un alumno/a en las excursiones y viajes propuestos por el Centro.
- s. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar así como el consumo y/o posesión de alcohol y/o cualquier sustancia nociva que perjudique la salud, la integridad de las personas de la Comunidad Educativa o incite a ello.
- t. Queda prohibido traer al Colegio aparatos electrónicos no autorizados por el Centro. El uso de los mencionados aparatos electrónicos o de internet para realizar grabaciones, toma de fotografías etc., dado que el centro se encuentra bajo la Ley de Protección de Datos, se sancionará actuando según lo previsto en la legislación vigente y las normas del Centro.

Art. 8. Admisión

1. La admisión de alumnos/as compete al Equipo Directivo del Centro.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROFESORADO

Art. 9. El profesorado

Es el responsable inmediato de la educación de los alumnos/as en el Centro y del proceso de enseñanza-aprendizaje, y comparte la responsabilidad global de la acción educativa del Centro junto con los demás sectores de la Comunidad Educativa.

Art. 10. Derechos

El profesorado tiene derecho a:

- a. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe y los principios educativos especificados en el Proyecto de Centro.
- b. Participar en la elaboración de los Proyectos Educativos del Centro.
- c. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los Proyectos Curriculares de Centro.
- d. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- e. Ejercer su labor docente en libertad y en coordinación con su Área y Departamento. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos.
- f. Ser escuchados por los Órganos Directivos del Centro.
- g. Presentar ideas y sugerencias sobre el desarrollo de la labor educativa.
- h. Recibir contestación a sus peticiones, por el órgano correspondiente.
- i. Ser informado sobre todo aquello que pueda afectarle en el orden educativo y económico del Centro.
- j. A recibir los medios adecuados para su perfeccionamiento y actualización.
- k. Ser respetado por todos cuantos integran el Centro (profesorado, alumnado, padres/ y madres y personal no docente).

Art. 11. Deberes

Los profesores/as están obligados a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el mismo.
- c. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Docente del curso y del Departamento correspondiente y mantenerla actualizada.
- d. Elaborar la programación de aula.
- e. Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- f. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos colegiados del Centro: juntas de evaluación, reuniones de departamento, ciclo, etapa, nivel, etc.
- g. Acompañar al alumnado en las salidas programadas por el departamento, etapa, ciclo, etc.
- h. Orientar a los alumnos/as en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- i. Colaborar con los Tutores/as en la acción formativa de los alumnos/as y en la realización de la programación educativa anual.
- j. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k. Cumplimentar puntualmente la documentación relacionada con su actividad profesional, tanto la exigida por la Administración Educativa, como la establecida por el Centro, en cualquier tipo de formato.
- l. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- m. Guardar secreto profesional.
- n. Mantener la oportuna comunicación con los padres de sus alumnos/as.
- o. Adaptarse y formarse para aplicar los cambios establecidos tanto por la Consejería de Educación como por el propio Centro.
- p. Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en su clase y fuera de ella, así como del buen uso y limpieza de las instalaciones del Centro.

- q. Cumplimentar todos los datos necesarios para mantener actualizada la plataforma de gestión del centro, controlando las ausencias y retrasos, introduciendo información sobre las tutorías solicitadas por los tutores, notas de evaluación, etc.
- r. Justificar documentalmente a la Jefatura de Estudios o Dirección las ausencias y retrasos al Centro.
- s. Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con sus preceptos.
- t. Colaborar con los órganos de gobierno colegiados y unipersonales para mejorar la convivencia en el Centro.
- u. Cumplir los plazos que se establezcan en las distintas actividades enmarcadas dentro de la organización general del Centro.
- v. Solicitar y/o comunicar a Jefatura de Estudios cualquier modificación esporádica o puntual de su horario personal.
- w. Responsabilizarse del adecuado uso de los recursos materiales del Centro, dejándolos en el estado y ubicación inicial.

Procedimiento para la toma de decisiones del equipo docente

El Equipo Docente de cada uno de los grupos está constituido por el conjunto de profesores y profesoras que imparten docencia al alumnado del mismo. Actuará como un órgano colegiado de carácter técnico, coordinado y presidido por el Tutor o Tutora del grupo, con el apoyo y asesoramiento del Departamento de Orientación y bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios de la Etapa.

Las decisiones relativas a la evaluación cualitativa, el progreso académico, la promoción y la propuesta de titulación del alumnado se adoptarán siempre de forma colegiada por el Equipo Docente en su conjunto.

El mecanismo prioritario para la adopción de acuerdos será el consenso entre todos los miembros del Equipo Docente que asistan a la sesión.

En aquellos casos en los que no sea posible alcanzar un consenso explícito, se procederá a un sistema de votación formal sujeto a las siguientes reglas:

Derecho a voto: Cada miembro del Equipo Docente dispondrá de un voto por cada materia que imparta en dicho grupo académico. Las decisiones ordinarias se

aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes (más votos a favor que en contra). En caso de producirse un empate en la votación, la Dirección o Jefatura de Estudios de la Etapa ejercerá el voto de calidad para dirimir la decisión.

Para la toma de decisiones de promoción y titulación en Educación Secundaria y Bachillerato, el Equipo Docente aplicará las mayorías anteriores de forma estricta atendiendo a la normativa andaluza vigente (Orden de 30 mayo de 2023)

De cada sesión de evaluación se levantará un Acta de Evaluación cumplimentada por el Secretario del Centro.

CAPÍTULO CUARTO

PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO

Art. 12. Los padres/madres de alumnos/as o tutores legales

Las familias, primeros responsables de la educación de sus hijos/as, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro.

Art. 13. Derechos

Las familias tienen derecho a:

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del Centro.
- b. Participar en el proceso educativo de sus hijos/as, apoyando el proceso de enseñanza-aprendizaje de éstos.
- c. Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo del Centro.
- d. Ser escuchadas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos-as.
- e. Ser informadas periódicamente de las faltas de asistencia y puntualidad de su hijo-a al Centro.
- f. Conocer el Plan de Centro.
- g. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el Centro.
- h. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- i. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del Centro.
- j. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el Centro.
- k. Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos/as.
- l. Ser recibidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos.

Art. 14. Deberes

Los padres/madres o tutores legales están obligados a:

- a. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Director/a, Jefe de Estudios, el Coordinador/a de Ciclo, Tutores/as o profesorado para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as, respetando el horario y lugar establecido por el Centro.
 - Estimularán a sus hijos/as en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - Informarán a los educadores/as de aquellos aspectos y circunstancias de sus hijos/as que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro especialmente en lo relativo al abono de los derechos de inscripción no reembolsables y a los honorarios que por los servicios de educación, comedor, material u otros análogos establezca el Centro.
- c. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- e. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos/as.
- f. Responsabilizarse del buen uso de libros y material por parte de sus hijos.
- g. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.

El incumplimiento de estos deberes o la conducta gravemente perjudicial para la convivencia por parte de los padres/madres o tutores legales puede acarrear la

imposición de las medidas disciplinarias que el Equipo Directivo estime oportunas e incluso la expulsión definitiva del alumno del Centro.

Art. 15. Garantías procedimentales de la evaluación

En consonancia con nuestro Proyecto Educativo, el Colegio Internacional Atalaya garantiza un proceso de evaluación continuo, objetivo y riguroso. Ante cualquier duda o solicitud de aclaración sobre las calificaciones finales o las decisiones de promoción y titulación, la vía prioritaria y fundamental será siempre el diálogo constructivo.

Inicio del proceso de reclamación: Las familias deberán solicitar una tutoría o entrevista de aclaración directa con el profesor de la materia o el tutor del grupo para comprender en detalle los criterios aplicados.

Procedimiento Formal de Revisión (Primera instancia - Ámbito de Centro): Si tras las aclaraciones oportunas persistiera el desacuerdo, el padre, madre o tutor legal podrá presentar por escrito una *Solicitud de Revisión* en la Secretaría del centro. Esta solicitud deberá registrarse dentro del plazo legal de dos días hábiles establecido tras la entrega o puesta a disposición oficial del boletín de calificaciones finales.

La solicitud será trasladada al departamento didáctico o equipo docente correspondiente para su estudio y posterior notificación por la Jefatura de Estudios.

Procedimiento Formal de Reclamación (Segunda instancia - Ámbito Externo): En el supuesto de que se mantenga el desacuerdo con la resolución emitida por el centro en la primera instancia, las familias dispondrán del plazo legalmente establecido de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para presentar una *Solicitud de reclamación* ante la Dirección del centro. El colegio elevará esta reclamación a la *Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones (CTPR)* de la Inspección Educativa de Málaga para su resolución definitiva.

CAPITULO QUINTO

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 16. El Personal de Administración y Servicios

Son los educadores/as que realizan funciones no específicamente docentes en el Centro, corresponsabilizándose de la acción educativa global con todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 17. Derechos

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a. Disponer de los medios necesarios para realizar las funciones a ellos encomendadas.
- b. Ser informados acerca de los objetivos y organización general del Centro, y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c. Recibir la oportuna formación y capacitación profesional.

Art. 18. Deberes

El personal de Administración y servicios está obligado a:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c. Guardar secreto profesional.

Art. 19. Admisión

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO

OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 20. Otros miembros

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores/as, antiguos/as profesores/as, alumnos/as, voluntarios/as y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine el Equipo Directivo del Centro.

Art. 21. Derechos

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a. Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores/as o voluntarios/as.
- b. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por el Equipo Directivo del Centro.

Art. 22. Deberes

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a. Desarrollar su función en los términos establecidos por el Equipo Directivo del Centro.
- b. No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

TITULO SEGUNDO

CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Art. 23. Valor de la convivencia

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa - en especial de los alumnos/as- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 24. Alteración y corrección

- a. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el presente Reglamento y/o las recogidas en el Plan de Convivencia.
- b. Los comportamientos que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente, el presente Reglamento y el Plan de Convivencia.
- c. Al inicio de cada curso escolar se revisará el Plan de Convivencia pudiendo incorporar cambios.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS PARA EL ALUMNADO

Art. 25. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de sus derechos como el cumplimiento de sus deberes, todo el alumnado del Centro estará obligado a cumplir las normas de convivencia incluidas en el presente reglamento, así como las específicas de cada etapa, recogidas en el Plan de Convivencia, y las particulares de aula.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Art. 26. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procuraran la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. El alumno/a no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, por un periodo indefinido.
- b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias prevista en el presente reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Art. 27. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusa.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a. La premeditación.
 - b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor/a o personal no docente del centro.
 - c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros/as de menor edad y al alumnado recién incorporado al Centro.
 - d. La acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de textos o imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencias o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Art. 28. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencias realizados por el alumnado en el centro, tanto en

el horario lectivo como en el dedicado al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Art. 29. Conductas contrarias a las normas de convivencias y su corrección.

Son conductas contrarias a las normas de convivencias las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. La incorrección y desconsideración a los otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

1. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de alumno/a, las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres, madres o tutores legales en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia del centro.

2. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, el plan de convivencia del Centro establecerá el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efecto de la evaluación y promoción del alumnado.

Art. 30. Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos/as que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Edad, situación personal, familiar y social del alumno/as.
- b. La valoración educativa de la alteración.
- c. La proporcionalidad de la corrección.

- d. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Concreciones del curriculum y Programación General Anual del Centro.

En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, honra dignidad o reputación del alumno/as, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

Art. 31. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia del punto 1 apartado a, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a. Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. El alumno expulsado de clase irá a la Biblioteca siempre que pueda haber allí un profesor responsable.

2. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia distintas del punto 1, apartado a), podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a. Amonestación oral.
- b. Apercibimiento por escrito.
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Art. 32. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1. Será competente para imponer la corrección prevista punto 1 apartado a, el profesor o profesora que esté impartiendo la clase, así como el Aula de Convivencia.
- 2. Para imponer las correcciones del resto de puntos serán competentes:
 - a. Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del Centro.
 - b. Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c. Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d. Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Art. 33. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

- e. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La tenencia o uso de sustancias o dispositivos ilegales o gravemente perjudiciales para la salud de los alumnos y alumnas.
- h. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- j. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- k. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- l. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Art. 34. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e. Expulsión definitiva del centro.

Art. 35. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del Equipo Directivo del centro la imposición de las medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de lo que dará traslado a la comisión de convivencia, asesorado siempre por el Departamento de Orientación.

CAPÍTULO TERCERO

RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 36. Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro y la Dirección con:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación pública.
- c. Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.